



ACUERDO No. CSJBTA22-73
29 de agosto de 2022

“Por el cual se define la implementación de un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Localidad de Bosa del Circuito Judicial de Bogotá. D.C.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 4° y 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8.º de la Ley 1285 de 2009, reformativo de la Ley 270 de 1996, se estableció la desconcentración de los servicios de justicia de conocimiento de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Que el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 8.º de la Ley 1285 de 2009, establece que:

“De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.”

En la actualidad existen treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple permanentes distribuidos en la ciudad de Bogotá de la siguiente manera:

| Cantidad Juzgados | Ubicación en el Distrito | Acuerdos Sala Superior |
|-------------------|---|---|
| 2 | Localidad de Ciudad Bolívar | PSAA11-8145 |
| 2 | Localidad de Kennedy | PSAA14-10412 y PSAA15-10402 |
| 2 | Localidad de Suba | |
| 1 | Localidad de San Cristóbal | |
| 1 | Localidad de Barrios Unidos | |
| 1 | Localidad de Chapinero | |
| 26 | Centro de Bogotá | PCSJA17-10832 Asumen de manera exclusiva y transitoria el trámite de Despachos Comisorios |
| 4** | Centro de Bogotá - Despachos Comisorios | |

Con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018 el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente los Juzgados del 58 al 86 Civiles Municipales de Bogotá en los Juzgados 40 al 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple:

| Cantidad Juzgados | Ubicación en el Distrito | Acuerdos Sala Superior |
|---------------------|--------------------------|---|
| 29 PCC Transitorios | Centro de Bogotá | PCSJA18-11127, PCSJA20-11660 y PCSJA21-11874 hasta el 30 de noviembre de 2022 |

Que dicha implementación se ha venido efectuado de forma gradual, con el propósito de evaluar progresivamente el comportamiento de la demanda de justicia, a través de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Que la implementación en sede desconcentrada de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple se ha visto realizando de manera progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica en las respectivas localidades.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones", dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que los Magistrados de este Consejo Seccional de la Judicatura junto con el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, sostuvieron una reunión el pasado 26 de julio de 2022 en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, con la doctora JULIANA CORTÉS GUERRA, Subsecretaria de Acceso a la Justicia, con el propósito de acordar lo relativo al espacio dispuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá para el funcionamiento de un (1) juzgado pequeñas causas y competencia múltiple, en la sede descentralizada Campo Verde, ubicada en la Localidad de Bosa de esta ciudad capital.

Que el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, mediante Oficio No. DESAJBOO22-3835 de agosto 9 de 2022, allegó el informe de la visita efectuada al Complejo de Justicia Campo Verde, en donde verificó el estado de la infraestructura física de la sede, dotación y mobiliario, quedando pendiente definir algunos aspectos frente a la conectividad del servicio de internet y algunas instalaciones de cableado y sonido para la sala de audiencias.

Que mediante oficio No. DESAJBOO22-4075 de agosto 23 de 2022, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, informa a esta Corporación los resultados de la visita técnica a la Casa de Justicia de Campo Verde en la misma fecha, precisando que *"se cuenta con un espacio apto para el funcionamiento de un despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Dotado con Mobiliario de Oficina. (...) se estableció que cuenta con conectividad estable..."*

Que esta Corporación en sesiones de Sala Ordinaria de fechas 27 de julio, 03, 18 y 24 de agosto de 2022, efectuó el análisis de las cargas efectivas (procesos activos) de los sesenta y ocho (68) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, y de las medidas transitorias de distribución de personal y reducción de reparto, dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y por este Consejo Seccional.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional en sesión de Sala Ordinaria del 24 de agosto de 2022, seleccionó al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, como el despacho a ser trasladado temporalmente a la Casa de Justicia de Campo Verde en la Localidad de Bosa de esta ciudad capital.

Por tanto, y de conformidad con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación ordenar el traslado temporal del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., a la Casa de Justicia de la Localidad de Bosa, por los motivos ya mencionados, lo cual se encuentra plenamente permitido en los referidos Acuerdos en concordancia con los informes técnicos allegados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria de Sala del 24 de agosto de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR EL TRASLADO del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a la Casa de Justicia de la localidad de Bosa, a partir de la fecha de manera temporal.

Parágrafo. El Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá tendrá cobertura exclusiva en la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 2°: El Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de la localidad de Bosa conocerá de los asuntos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y las reglas establecidas en el Acuerdo PSAA14-10078.

ARTÍCULO 3°: A partir de la fecha, el Centro de Servicios Judiciales **EXONERARÁ DEL REPARTO**⁽¹⁾ -que se efectúa actualmente a los juzgados de esta especialidad-, al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, asignando únicamente los procesos señalados en el parágrafo del Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: El Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se trasladará a la Casa de Justicia de la localidad de Bosa, con los procesos que actualmente tiene a su cargo hasta finalizar su trámite, y la planta de personal completa que lo integran. De esta decisión deberá informar a los usuarios.

ARTÍCULO 5°: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial adelantará las gestiones pertinentes para el traslado de dicho juzgado a la Casa de Justicia de la localidad Bosa, solicitando previamente a este Consejo Seccional la autorización para el cierre extraordinario por cambio de sede en las fechas que considere, de acuerdo con su programación.

ARTICULO 6º. - Seguimiento de la medida: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a este Consejo Seccional de manera bimensual, sobre el reparto de procesos y acciones constitucionales asignado al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Lo anterior con el propósito de evaluar periódicamente el impacto de la medida.

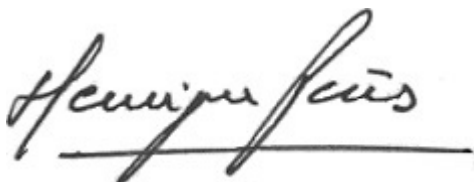
ARTICULO 7º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, al Juzgado 4° de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá, y todos los juzgados de esta especialidad, para lo pertinente.

ARTÍCULO 8°. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente al Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTICULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/fvm

¹ Artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura